

Preguntas frecuentes FAQ

A continuación se presentan algunas cuestiones que han planteado dudas a las diferentes redes de orientación, con la respuesta correcta, con el fin de agilizar las posibles consultas de los usuarios

1. **Alumnos con Resolución del Director Provincial en la que no consta la conformidad/autorización de la familia que se realizó en su momento: ¿Se puede recoger la firma de los padres con fecha actual?**

Si no está la firma de la familia, hay que solicitarla con la fecha actual.

2. **Aquellos alumnos que tras haber revisado su expediente se comprueba que su resolución está en vigor ¿Cómo lo hacemos constar? ¿Hay que hacer algo?**

NO HAY QUE HACER NADA.

3. **Alumnos evaluados antes del curso 2015-16 y que tienen Resolución ¿Tienen que ser evaluados igualmente que los ACNEAEs sin resolución?**

Si tienen Resolución y cumplen los criterios actuales, sólo hay que revisar que en dicha resolución se especifica TODO, es decir: TIPOLOGIA, CONDICIÓN, MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN Y ACTUACIÓN ESPECÍFICA.

CONFORMIDAD O AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA. Revisar firmas.

4. **Alumno ACNEE sin resolución, evaluado en los tres últimos cursos y que no precisa actuación específica**

Actualmente tiene que tener Resolución. Anexos I, III, y VII + copia del IEPS (Informe de Evaluación Psicopedagógica).

5. **Aclarar la figura del “personal de atención educativa complementaria” que aparece en el artículo 27 (Adaptaciones de acceso) de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de Junio por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.**

Auxiliar de Educación Especial.

6. **Alumnos en 6º que no hayan superado las áreas de lengua castellana y matemáticas según la actual normativa puede solicitarse la medida de incorporación a PAI tras haber repetido en primaria. Actualmente las ACS pueden solicitarse con tan solo un año de desfase. ¿Podrían estos niños cursar PAI o quedarían excluidos, ya que no van a “aprovecharlo” al no titular por llevar ACS?**

Sí, puede entrar en el PAI, pero hay que estudiar el caso concreto y ver la conveniencia para el alumno/a: si cursar sólo 1º por PAI, si continuar con su ACS en grupo ordinario o ambas medidas.

En cuatro cursos la “no titulación” queda muy lejos: aún hay tiempo de recuperar nivel de competencia y más si tenemos en cuenta que actualmente se considera con sólo un curso de desfase curricular.

Hay que atender al alumno/a proporcionándole siempre una respuesta acorde con lo que necesita teniendo en cuenta que la ACS y el PAI son compatibles, siempre que se trate de alumnado perteneciente a alguna tipología de ACNEAE.

7. **La condición de incorporación tardía ¿desaparece automáticamente al cabo de dos años o se requiere de una nueva valoración y envío de informe psicopedagógico?**

Sí. El Departamento verá la forma de que la desaparición de GIR se haga efectiva mediante su desactivación. La previsión es suprimirlos tras dos cursos completos.

Para seguir teniendo Resolución habrá tenido que necesitar alguna actuación específica nueva y corresponder a una NUEVA TIPOLOGÍA (si sólo necesitó la incorporación a nivel inferior al correspondiente por edad desaparecería como acneae).

8. **Los acneaes por incorporación tardía que, al cabo de dos años, siguen teniendo dificultades y desfase curricular; ¿qué tipología sería la adecuada para seguir considerándolos acneaes?**

Hay que hacerles un nuevo estudio y ver el ORIGEN de la dificultad: (CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR, dentro de ellas, probablemente DESVENTAJA SOCIOEDUCATIVA...), siempre que cumplan los criterios establecidos para esta nueva tipología.

9. Artículo 27. Adaptaciones de acceso: “Necesitamos que se aclaren cuales son de acceso y la diferencia con las no significativas (por ejemplo los audiolibros o cualquier otro acceso tecnológico). Necesidad de desglosar y aclarar los puntos a, b y c. ¿Las adaptaciones en las condiciones de realización de los exámenes es una adaptación de acceso (y por lo tanto actuación específica) o es una adaptación no significativa (y por lo tanto actuación general)? La respuesta condiciona la determinación ACNEAE por TDHA y Trastorno de Lectura.

NO ESTÁ NADA CLARO. Las adaptaciones de acceso NO suponen modificación de elementos fundamentales del currículo y, por lo tanto, no deberían considerarse actuación específica (sin embargo figuran tanto ahí como en las generales –accesibilidad universal al aprendizaje,...-).

Al hacer el planteamiento de la resolución de regularización, se acordó que estas adaptaciones de acceso fueran consideradas actuaciones específicas para alumnado **ACNEE** y solo para alumnado ACNEAE con TDH o Dificultad específica de lectura (dislexia) en casos GRAVES y de LARGA DURACIÓN. El motivo para establecer la actuación como específica NO ES LA ADAPTACIÓN DE ACCESO sino la gravedad o afectación del alumno y la larga duración o previsión de duración permanente de dichas adaptaciones.

10. Si la necesidad de ACS permanece, pero cambia la tipología (de acnee o acneae), ¿hay que enviar informe y solicitar Resolución?

Habría que hacer informe nuevo y mandar para que se envíe Resolución con la nueva tipología. No importa si cambian las áreas o materias de la ACS, pero el cambio de tipología obliga a una nueva resolución.

11. Para salida de ACS, ¿qué debemos enviar al Servicio Provincial?: ¿Sólo una hoja para que deje de tener efecto?¿Qué modelo sería necesario?

Se trataría de alumnado con Resolución que no cumple con los criterios actuales: BAJA (Anexo II). Si la pregunta no fuera únicamente referida a efectos de su regularización, para dejar sin efecto una resolución será necesario un informe psicopedagógico que la respalde.

12. ¿Se debe plasmar en un Documento la Adaptación no significativa?

NO OBLIGATORIAMENTE. Podría ser una decisión tomada a nivel de gestión interna del centro, siempre que quedase recogido en su documentación institucional (PAD) en base a su autonomía pedagógica y de gestión, aunque

hay que destacar que existen en el Anexo IIIB de la Orden, apartados de orientaciones para poder reflejarlas (*“Orientaciones dirigidas al contexto escolar”*, por ejemplo). Además el profesor tendrá que tener estas orientaciones recogidas en su PROGRAMACIÓN de aula. Haría falta desarrollar más esta cuestión.

13. En el modelo de Informe Anexo IIIB (No acneae), no se concretan las actuaciones generales y entendemos que deberían ponerse porque nos encontramos alumnos, que, tienen un trastorno/dificultad pero en ese momento no precisan actuaciones específicas, aunque puede que el curso siguiente sí. Esto es una dificultad para transmitir a las familias.

EL ANEXO IIIB permite en el apartado **“ORIENTACIONES DIRIGIDAS AL CONTEXTO ESCOLAR”**, especificar LAS ACTUACIONES GENERALES y éstas se deben informar a las familias.

14. Los alumnos/as que salen de la condición de acneaes (TDAH, Altas Capacidades, Trastorno de Lectura) porque no precisan actuación específica, van a salir del GIR y cumplimentaremos Anexo II de la Resolución de regularización, ¿hay algún modelo de información a las familias para que estas sean conocedoras? ¿Y si el año próximo necesitan una actuación específica?. Nos parece muy complejo transmitir a las familias y no ayuda a que tengan claro el proceso.

No hay modelo. Si hay nuevas necesidades tendrá que haber una nueva valoración e informar a la familia SIEMPRE de todo cambio –oficial o no- (comunicación fluída). En relación al proceso de información a las familias, se insiste reiteradamente en la normativa.

15. ¿Qué hacer con los que cumplen los criterios de TDAH o Trastorno de lectura, Altas Capacidades pero no se pueden determinar que son acneaes porque no precisan actuaciones específicas? Esto entra en contradicción con lo que demandan algunas familias, la presión que algunos gabinetes ejercen en ellas y, en algunos casos las consecuencias que conlleva no ser considerado acneae, como es no recibir beca MEC.

SI NO NECESITAN ACTUACIÓN ESPECÍFICA NO PUEDEN CONSIDERARSE ACNEAEs. Probablemente se quedarán sin beca pero su necesidad de ser considerado acneae será muy escasa dado que no precisan de respuesta específica.

Habrá que esperar a ver si en las convocatorias del MEC se dan indicaciones para las becas, por ejemplo que con diagnóstico médico de TDAH se conceda la beca aunque no exista resolución de TDAH.

16. ¿Se puede pedir ACS significativa sin haber repetido? ¿En qué casos? ¿Y sólo en un área? ¿Tiene que tener el área suspensa?. Los centros y los profesores necesitan criterios claros para solicitar ACS

SI, se puede pedir. Casos de discapacidad física orgánica (área EF), o auditiva (área inglés)...por poner ejemplos.

No tiene por qué tener el área suspensa, aunque lo lógico es que en los cursos previos a la detección la haya tenido (tener en cuenta que esta medida muy excepcionalmente puede aplicarse en Infantil).

Para solicitar ACS tiene que tenerse claro que se han puesto en marcha todas las actuaciones generales de apoyo al desarrollo de ese alumno y de esa materia en concreto y que las dificultades no se pueden subsanar de otra manera.

17. En los casos de ACNEAEs por condiciones personales por desventaja socioeducativa, resulta complicado trasladar toda la información sociofamiliar del alumno que justifique esa necesidad porque el informe se da a las familias; hay información que no se puede poner.

Se debe seleccionar la información relevante en un informe claro y con los datos absolutamente necesarios. Los informes son confidenciales y únicamente deben establecer con claridad el cumplimiento de los criterios.

18. En el apartado 7.1.1. de la Resolución por la que se dictan instrucciones para la regularización, se pide firma de los padres con autorización o conformidad de la actuación que ya se pidió ¿es necesario que firmen los padres autorización o conformidad, de acuerdo al Anexo VA - VB?.

Si la Resolución no especifica todo (condición, tipología, escolarización y actuación específica) se pide copia tanto del IEPS como de las firmas de la familia. Sólo hay que firmar si no se ha recuperado el documento que debieron firmar en su momento.

19. ¿Tienen que firmar el Anexo VII de recibí de acuerdo al modelo actual o sirve el Recibí que nos firmaron otros años?

Si no cambia nada y es todo correcto (incluida la Resolución) **es suficiente** con el recibí que se emitió inicialmente en su día para autorizar la medida. En caso de que no se recupere hay que hacer el anexo VII actual.

20. En los casos de Escolarización combinada, ¿Quiénes son los responsables de hacer la evaluación e informe de cambio de etapa?,¿Y la propuesta de cambio de tipo de centro?.

Aquel centro en el que el alumno tenga mayor carga lectiva. Lo normal es que haya un acuerdo entre los orientadores de ambos centros para la realización de una propuesta de “cambio de tipo de centro” aunque la propuesta de la escolarización combinada debe partir del orientador/a del centro de origen. Los cambios posteriores los propone el Orientador del centro en el que permanece más tiempo lectivo. Debe establecerse coordinación entre ambos.

21. ¿Qué ocurre con los acneaes por Condiciones Personales por situación de desventaja con Resolución que no tienen informe y no precisan actuaciones específicas?

Hay que darlos de BAJA (ANEXO II)

22. ¿Qué hacer con algunos acnees en el programa BRIT? ¿Y los TEL en los bilingües?

Es el gran caballo de batalla. Sabemos que los centros articulan medidas para responder a estos alumnos (deshaces de grupo, por ejemplo). Si hablamos de alumnos cuyos problemas específicos derivan únicamente del hecho de cursar áreas en un idioma, que se verían superados o disminuidos si la enseñanza fuera en castellano, el planteamiento general debe ser la puesta en marcha de actuaciones generales que permitan superar o mejorar dicha dificultad, pues otras medidas podrían ser consideradas como discriminatorias (el alumnado ACNEE con dificultades auditivas puede tener exención parcial de idioma, pero no está nada claro, que los TEL puedan tenerla, sino más bien lo contrario).

23. ¿Cómo gestionar la demanda de las familias que vienen con informes de gabinetes privados para que se les considere acneaes y se pide derivación al EOEIP pero no cumplen los criterios de haber tomado actuaciones generales?.

Hay que hablar con esas familias e informarles claramente de cómo se actúa en la escuela, sin negarles la atención que demandan y explicándoles, que si se detectan problemas, se les hará una evaluación psicopedagógica. La determinación de ACNEAE la realiza exclusivamente la Red de Orientación.

24. Diagnósticos de gabinetes privados: exigencia de los padres en que se validen. En algunos casos el equipo docente no está de acuerdo con las dificultades que transmite la familia. Amenazas de acudir “donde haga falta” o que irán a hablar con inspección, con el director provincial o la consejera. Los criterios diagnósticos no siempre coinciden.

La familia es una baza fundamental para una buena respuesta en la escuela. Si se quejan hay que escucharlos activamente. Si realmente no hay dificultades no suelen llegar lejos, pero si acuden a inspección se les escucha y se investiga acerca de la situación del alumno concreto (ocurre a menudo). De todas formas, no tenemos que ceder a las “presiones” sino actuar en pro de nuestros alumnos.

Otra solución que ayudaría sería poner de manifiesto las irregularidades de algunos de esos gabinetes.

25. En el Informe de regularización no recoge las adaptaciones de acceso para los acneaes y entendemos que deberían figurar.

Serán necesarias sólo para ACNEEs y ACNEAE con TDHA o Dificultad específica de lectura (dislexia) en casos GRAVES y de LARGA DURACIÓN, tal como se ha aclarado en las preguntas anteriores. No se recogen porque en la normativa anterior no estaban y por lo tanto no son objeto de regularización. De proponerse debe hacerse con el procedimiento completo de la Orden.

26. Los acnees que tienen resolución de acnee (no pone el tipo) y los padres han firmado la conformidad de escolarización (Anexo IV de la antigua normativa: Dictamen de escolarización inicial con opinión escrita de los padres), ¿sería suficiente con estos documentos o el proceso de regularización 7.1.1.?

Si no pone la tipología estamos ante el caso de regularización de alumnado con resolución en la que no se especifica todo: **Anexos I-III y copias del IEPS y firmas familia.**

27. El alumnado que presenta necesidades educativas especiales (retraso del desarrollo, discapacidad motora, ...), que precisa de Auxiliar de Educación Especial, o bien, que tiene Resolución previa de Atención Ambulatoria de fisioterapia, ¿Es necesario incluir en la regularización que estos alumnos precisan ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO, cómo se tendría que reflejar?

SI SON ACNEES TENDRÁN RESOLUCIÓN DE ACNEE y con ello se pueden implementar todas las actuaciones necesarias sin necesidad de nueva Resolución.

Además, en el modelo para la Regularización (Anexo III) no aparece entre las propuestas.

No hay que hacer NADA, ni siquiera incluirlos en la regularización.

28. Los alumnos acneae que precisen ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA en la actualidad, ¿se solicita con un informe nuevo y mediante el proceso recogido en el Artículo 25 de la ORDEN ECD/1005/2018, o con la copia del informe en la que se determinó su situación de acneae, tal cómo se determina en la Resolución para la Regularización de los acneaes?

Dependerá de la fecha de la evaluación y de lo que se autorice en dicha Resolución.

Primera pregunta: ¿Tenía Resolución previa? ¿Qué autorizaba? ¿De qué fecha es?

Sí tenía Resolución y no especificaba la actuación concreta hay que enviar el Anexo I y III y la **copia del informe y de las firmas** de la familia.

29. ¿Qué Documentación habría que presentar, cuando en la Resolución para la regularización, en el apartado 7.2 (alumnado sin Resolución), se pide: “Documentación que justifique la autorización de una actuación específica según los criterios del Anexo VI”?

Informes **del IASS, el SALUD** –prematuridad, O ACNEE por las siguientes discapacidades: auditiva, visual, física -motora y orgánica-, pluridiscapacidad y trastorno mental- **o de la ONCE** –discapacidad VISUAL-. La idea era no tener que remitir el informe psicopedagógico completo, sino sólo la parte que justifique la necesidad actual de una actuación específica.

Hará falta REMITIR : Anexos I y III y copia del Informe (más documentación referida en su caso), anexos V (a ó B) y VII CON FECHA Y FIRMA ACTUALES.

30. En el ANEXO III de la Resolución de Regularización, Informe de la Red integrada para la regularización de acneaes, no están contempladas las adaptaciones de acceso.

No se puede regularizar algo que no existía. Según la Orden, debe iniciarse un procedimiento completo para proponer las adaptaciones de acceso como actuación específica y sólo PUEDEN PROPONERSE PARA ACNEEs y ACNEAEs con TDHA o Dificultad específica de lectura (dislexia) en casos GRAVES y de LARGA DURACIÓN, tal como se ha aclarado en las preguntas anteriores, pudiéndose implementar todas las actuaciones sin necesidad de nueva Resoluciones.

31. Caso que se plantea: Alumna que cursa 2º curso de Educación Infantil que en su día fue diagnosticada como ACNEE por TEL y con la nueva normativa quedaría clasificada como ACNEAE por Dificultades Específicas del Aprendizaje derivada de otros trastornos de la comunicación diferentes al Trastorno del Lenguaje. No obstante, solo se podría clasificar en esta categoría a partir de Educación Primaria. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en este caso?

Debe darse de baja como ACNEE y revisar al final de la etapa, para valorar si debe considerarse ACNEAE en Primaria y en su caso, poder ajustarnos a su tipología y condición.

32. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que a partir de julio deja sin efecto dicha consideración por no tener actuaciones específicas, ¿debería ser revisada la evaluación psicopedagógica en los cambios de etapa? Es decir, los alumnos que dejan de ser ACNEAEs ¿es necesario revisar la evaluación por cambio de etapa?

NO, a no ser que se detecte una nueva necesidad y se tenga que volver a revisar el caso. Solo es preceptiva la revisión del alumnado ACNEAE, no del alumnado que ha dejado de serlo.

33. ¿Qué se entiende por casos severos en el alumnado con TDAH o Trastornos Específicos del Aprendizaje de la Lectura? ¿Qué tipo de adaptaciones de acceso llevarían consigo?

Aquellos casos, diagnosticados mediante pruebas estandarizadas y que cumplen los criterios de estas condiciones y tipologías que se mencionan, **de tal gravedad, que precisen de ayudas técnicas**, sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos (SAACs), o **Auxiliar de Educación Especial de larga duración** o previsión de **duración permanente**. En concreto, hay una publicación del Departamento de Educación de Aragón, accesible en la web de educaragon, que concreta bastante los criterios.

Tanto los problemas graves de TDAH, como de lectura, dislexia, ocasionan graves y prolongados retrasos académicos en todas las áreas. Precisamente es la red de orientación quien debe concretar esta cuestión que tiene un carácter técnico.

34. Entendemos que el alumnado que durante el presente curso escolar es considerado como ACNEAE sin actuaciones específicas deben ser revisadas las evaluaciones psicopedagógicas por cambio de etapa

Solo si es ACNEE. Los ACNEAES si no tienen necesidad de actuación específica no deben ser considerados, porque causarán BAJA en junio.

35. ¿Qué hacemos con los alumnos diagnosticados como ACNEEs por discapacidad intelectual que en su momento necesitaron actuación específica (permanencia extraordinaria en 3º de Infantil) por la que tienen resolución que no especifica tipología y condición y que de momento no necesitan de ninguna actuación específica aunque se prevé que puedan necesitar ACS el próximo año.

Enviar Anexo I, Anexo III, copia del informe realizado en los tres últimos cursos (la conformidad no sería necesaria puesto que de momento no necesita actuación específica) y Anexo VII.

36. Las resoluciones de 2009 con diferente nomenclatura pero que reúnen todos los criterios establecidos ¿sirven?.

NO. Si la Resolución no especifica TODO (TIPOLOGÍA,CONDICIÓN, MODALIDAD Y ACTUACIÓN ESPECÍFICA) hay que regularizar mediante remisión de: Anexos I y III + copia IEPS + copia firmas.

37. Los niños que se dan de baja en GIR pero que persisten algunas dificultades en el aprendizaje ¿se les tiene que hacer nuevo informe, Anexo Informe III-B?. En caso afirmativo ¿se les da a los padres con datos antiguos?. En caso negativo ¿cómo se expresa en su expediente la salida de GIR y la baja de ACNEAE?, ¿quién lo hace?.

Si tienen dificultades que requieren de alguna actuación específica, NO DEBEN DARSE DE BAJA. Es decir, si cumplen con los criterios actuales hay que mantenerlos.

A la familia hay que darle siempre los datos actualizados.

38. Al cumplimentar el Anexo III de la resolución en el caso de niños con varias tipologías ¿se pueden marcar varias?, ¿cómo indicamos la prioritaria?.

Es mejor evitarlo, intentando **MARCAR la que**, a juicio del orientador/a, **ORIGINA al resto**, es decir, la básica y “primaria” y añadiendo en el interior del informe las derivadas de la que se considere principal (en el sistema GIR se marcará la tipología principal y se añadirá la información complementaria en el apartado de observaciones).

39. Cuando un niño/a con síndrome genético es acnee, lo podemos incluir en discapacidad física – orgánica? En los criterios no aparece (Anexo V).

Dependerá del síndrome concreto y del ámbito de mayor afectación. La discapacidad orgánica suele conllevar menos dificultades a nivel curricular. No calificamos síndromes sino tipologías relacionadas con necesidades educativas. Por ejemplo, un síndrome de Klinefelter puede pasar totalmente desapercibido en la escuela. Si no existe problema educativo no hay nada que debemos hacer.

40. La duda con respecto a las adaptaciones de acceso que se plantea es las actuaciones del tipo de las siguientes: colaboración del personal de atención educativa complementaria, la intervención del profesorado especialista, el uso de materiales específicos adaptados, la adaptación de las condiciones para realizar las pruebas de evaluación, etc. se considerarían Adaptaciones de Acceso al currículum o generales.

Algunas las consideraremos **ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE ACCESO** y otras **ACTUACIONES GENERALES** (adaptaciones no significativas). El considerarlas de acceso o no significativas, depende más **DE LA GRAVEDAD** o afectación del

alumno y la larga duración o previsión de duración permanente de dichas adaptaciones.

41. Alumnos inmigrantes que se hayan considerado con competencia lingüística en español inferior al B1 que ya lleven dos cursos escolarizados en España y presenten evaluación negativa en las áreas sociolingüísticas con un desfase mayor de un año, ¿Se les puede pedir una ACS en estas tareas y catalogarlos dentro de ACNEAE por Incorporación tardía al sistema educativo?

Solo si se establece que cumplen criterios para una tipología de ACNEAE distinta, es decir, no por la misma condición. Hay que hacer un nuevo **estudio para detectar el origen de la dificultad**. Una vez pasados dos años deja de poder catalogarse como acneae por incorporación tardía al sistema educativo.

42. Cuando en los criterios de clasificación de los alumnos se circunscribe a “Evaluación mediante pruebas estandarizadas respaldadas por los sistemas diagnósticos internacionales” ¿ Se refiere a los sistemas de diagnóstico de CIE 11 o DSM-V? ¿Qué pruebas estandarizadas se consideran entonces, ya que estos diagnósticos incluyen signos, síntomas, hallazgos anormales, circunstancias sociales y causas externas de daños y/o enfermedad pero no pruebas estandarizadas para medirlas. Le gustaría que desde el Departamento se nombrasen las pruebas que se consideran idóneas o se aconsejan para la valoración de las diferentes tipologías y así evitar valoraciones que puedan ser revocadas.

PRUEBAS ESTANDARIZADAS más utilizadas. Existen numerosas publicaciones de pruebas, con estándares de medida, validadas para la población y el contexto. El objeto de esta condición de los diagnósticos es evitar que se hagan con pruebas de dudoso valor de medida o con resultados muy variables e interpretables. Aunque no es imprescindible, la referencia de los diagnósticos se fundamenta especialmente en la versión actual de DSM.